



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO NO. 0388

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En concordancia con la Ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución No. 8321/83, Decreto 854 del 2001, Resolución No. 0627 del 07 de abril de 2006, las facultades legales en especial las que le confiere el Decreto 561 de 2006 en el artículo 6º literal J), la Resolución No 0110 del 31 de enero de 2007 en la cual delegaron unas funciones a la Dirección Legal Ambiental y,

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado 2005ER27017 del 2 de agosto de 2005, la Secretaria General de la Personeria de Bogotá, Dra. Isabel Martínez Gaitán, remite a esta entidad, documento por medio del cual la señora Alicia N. de Puerto y otros residentes del sector comprendido entre la Calle 23 Sur y la 26 Sur de la Carrera 9ª, solicitan la solución al problema de contaminación ambiental por el funcionamiento de talleres de mecánica y otros servicio hasta altas horas de la noche y solicita se efectúen las acciones pertinentes para atender y dar respuesta a los interesados.

Que con fundamento en la solicitud antes mencionada, funcionarios de la Subdirección Ambiental sectorial del DAMA, hoy secretaria Distrital de Ambiente, efectuaron visita técnica el 16 de agosto de 2005 al establecimiento ubicado en la Carrera 9 27-07 y emitieron el Memorando SAS 1566 de fecha 18 de agosto de 2005, mediante el cual se informa que: " *el día 16 de agosto del 2005 a las 7.10 P.M se realizo la respectiva inspección, y no se pudo realizar las evaluaciones para constatar los hechos, por cuanto al establecimiento se encontraba desocupado, como consta en el material fotográfico adjunto.*"

Que en atención al desaparecimiento de la actividad y conforme lo advierte el Memorando SAS 1566 del 18 de agosto de 2005, y que el lugar se encontraba desocupado y que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por este Departamento, tendientes a evitar desgaste administrativo y



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

030368

actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Título Actuaciones Administrativas, Capítulo I Principio Generales Artículo (3) Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que " Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera. "

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: " las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todas sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. "

Que en atención a lo antes mencionado, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas en esta entidad en ejercicio de la facultad de seguimiento y control al evaluar la situación ambiental del establecimiento comercial denominado Metálicas Santa fe.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad contra el establecimiento que funcionaba en la Carrera 9 27-07, las cuales comprenden el radicado 2005ER27017 del 2 de agosto 2005 y el Memorando SAS1566 del 18 de agosto 2005, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la oficina Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

TERCERO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local correspondiente para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente 01 3 03 8 8

CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

12 MAR 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyectó: María O. Clavijo Rojas/26-2-07 *MOR*
Revisó: Elsa Judith Garavito
Rad 2005ER27017 del 2 de agosto 2006
Memo SAS 1566 de 2005